

RESOLUCIÓN C.D. 2024-2027 N.º: 125 / 2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO DEL “BENEFICIO SOCIAL MÍNIMO” A FAVOR DE LOS SOCIOS ACTIVOS Y ADMINISTRADOS, PROVENIENTES DEL RUBRO DE FINES SOCIALES, CORRESPONDIENTES AL CUATRIMESTRE JULIO 2025 – OCTUBRE 2025 DE AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS.

Asunción, 09 de diciembre de 2025.

VISTO:

La necesidad de brindar un pago excepcional a los Socios Activos y Administrados que no han generado regalía alguna, como así también para aquellos que no alcanzaron los **Gs. 500.000 (quinientos mil)**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 69 del Estatuto Social en el **CAPITULO II – DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA**, establece los deberes y atribuciones de la Comisión Directiva.

Que, en fecha 05 de diciembre de 2025, la Comisión Directiva reunida en Sesión Extraordinaria N° 55, ha aprobado por unanimidad de votos otorgar una asistencia en carácter de **“BENEFICIO SOCIAL MÍNIMO”**, a favor de los Socios Activos y Administrados correspondientes al cuatrimestre julio 2025 – octubre 2025.

Por tanto; en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Social y sus reglamentaciones,

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DE AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS
RESUELVE:**


Baldovino Díaz Villalba
Secretario
Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados


David Herminio Portillo Bianciotto
Presidente
Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados


Artículo 1°. – **APROBAR**; para el cuatrimestre Julio 2025 – Octubre 2025, el pago de un **“BENEFICIO SOCIAL MÍNIMO”**, a favor de los Socios Activos y Administrados, provenientes del rubro de fines sociales. -

Artículo 2°. - **ASIGNAR**; el **“BENEFICIO SOCIAL MÍNIMO”**, para los Socios Activos y Administrados que cumplan estos requisitos:

1. Que no hayan generado regalía alguna en el cuatrimestre julio 2025 – octubre 2025, o que generen entre Gs. 0 y Gs. 499.999.-
2. Que el monto sea ajustado a la suma de Gs. 500.000 (GUARANÍES QUINIENTOS MIL). -
3. Que el pago del **“BENEFICIO SOCIAL MÍNIMO”**, provendrá del Fondo correspondiente al Rubro para Fines Sociales y Culturales.-
4. Que dicho monto será otorgado de manera excepcional para el cuatrimestre julio 2025 – octubre 2025 y no forma parte de las regalías.-

Artículo 3°. - **AUTORIZAR**; el monto asignado para el **“BENEFICIO SOCIAL MÍNIMO”**, el cuál será depositado automáticamente en la cuenta de los Socios que ya hayan realizado la solicitud en distribuciones anteriores y se encuentren registrados; y cuenten con contrato de gestión al día. –

Artículo 4°. - **DETERMINAR**; que dicho pago se realizará junto con la regalías correspondiente al cuatrimestre.

Artículo 5°. - **OTORGAR**, el monto asignado para el **“BENEFICIO SOCIAL MÍNIMO”**, a los socios que por primera vez lo solicitarán, previa aceptación y trámites administrativos correspondientes y cuenten con el contrato de gestión al día.-


Baldovino Díaz Villalba
Secretario
Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados


David Herminio Fortino Bianchi
Presidente
Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados



Artículo 6°. - ESTABLECER, que el “**BENEFICIO SOCIAL MÍNIMO**”, otorgado al socio deberá ser retirado indefectiblemente hasta un plazo de 60 días corridos, contados a partir del 15 de diciembre del 2025, caso contrario el mismo volverá a ser integrado al Rubro para Fines Sociales y Culturales. -.

Artículo 7°. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN será refrendada por el Presidente y el Secretario de la Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados. -

Artículo 8°. COMUNICAR, a quien corresponda y cumplido disponer el archivo de la presente resolución. -

Baldovino Díaz Villalba
Secretario de la Comisión Directiva

David Herminio Portillo Bianciotto
Presidente de la Comisión Directiva

